



FORMALIZA POSTULACIONES FUERA DE BASES EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE APOYO A PUNTOS DE CULTURA COMUNITARIA 2024, LÍNEA DE PLAN DE ARTICULACIÓN

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en el Decreto Exento N° 60, de 2021, que crea el Registro Nacional de Agentes Culturales, Artísticos y Patrimoniales; en el Decreto Exento N° 12, de 2023, que crea el Registro Puntos de Cultura Comunitaria, ambos del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución Exenta N° 1073, de 2023 que ordena la apertura el Registro Nacional de Agentes Culturales, Artísticos y Patrimoniales; y en la Resolución Exenta N° 1378, de 2024, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueba bases de convocatoria de apoyo a Puntos de Cultura Comunitaria 2024, línea de Plan de Articulación.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 30 del artículo 3 de la ley N°21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio tiene por función y atribución desarrollar y operar sistemas nacionales y regionales de información y registro cultural y patrimonial de acceso público, de conformidad a la normativa vigente.

Que mediante Decreto Exento N° 12 de 2023, se creó el Registro de Puntos de Cultura Comunitaria del Ministerio, el cual tiene por objeto reconocer y visibilizar a las organizaciones culturales de base comunitaria validadas como Puntos de Cultura Comunitaria, apoyarlas financieramente y en su gestión, a través de planes de fortalecimiento, facilitar su articulación en una red de Puntos de Cultura Comunitaria, y su participación en plataformas internacionales como IberCultura Viva.

Que por su parte, la ley N° 21.640, partida 29, capítulo 01, programa 04, subtítulo 24, ítem 01, asignación 001, glosa 03, contempla recursos a "Puntos de Cultura Comunitaria", destinados a financiar la gestión, las actividades, e iniciativas culturales y artísticas de los espacios culturales de organizaciones de base comunitaria.



Que en virtud de ello se diseñó la convocatoria de apoyo a puntos de cultura comunitaria 2024, línea de Plan de Articulación, cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1378, de 2024, por lo que, de conformidad a lo dispuesto en las referidas bases, se constató la existencia de postulaciones que se encontrarían fuera de convocatoria por no cumplir con los requerimientos mínimos de postulación.

Que, en consideración a lo anterior, y a la delegación contenida en el artículo segundo de las bases de convocatoria, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo por parte de esta Jefatura, que formalice la declaración de fuera de bases de las postulaciones antes referidas, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE la declaración de fuera de bases de las postulaciones que se individualizan a continuación, presentadas en el marco de la convocatoria de apoyo a Puntos de Cultura Comunitaria 2024, línea de Plan de Articulación, conforme a los fundamentos que se exponen a continuación:

Folio	Responsable	Fundamento
747266	Corporación Los Peumos	La organización no se encuentra validada como Punto Cultura Comunitaria (PCC). En efecto, de acuerdo a las bases, la presente convocatoria tiene como objetivo financiar total o parcialmente planes de articulación <u>de organizaciones que hayan sido reconocidas como punto de cultura comunitarios y que formen parte del Registro PCC</u> , en circunstancias que la organización postulante no se encuentra validada como PCC.
756261	Club deportivo cultural y social Villa Los Peumos	La organización no se encuentra validada como Punto Cultura Comunitaria (PCC). En efecto, de acuerdo a las bases, la presente convocatoria tiene como objetivo financiar total o parcialmente planes de articulación <u>de organizaciones que hayan sido reconocidas como punto de cultura comunitarios y que formen parte del Registro PCC</u> , en circunstancias que la organización postulante no se encuentra validada como PCC.
755022	O.N.G Colectivo Lepidoptero	La organización no se encuentra validada como Punto Cultura Comunitaria (PCC). En efecto, de acuerdo a las bases, la presente convocatoria tiene como objetivo financiar total o parcialmente planes de articulación <u>de organizaciones que hayan sido reconocidas como punto de cultura comunitarios y que formen parte del Registro PCC</u> , en circunstancias que la organización postulante no se encuentra validada como PCC. Asimismo, se hace presente que el nombre de la organización postulante no coincide con el RUT, el cual corresponde a otra organización que si se encuentra validada como PCC. En dicho contexto, se presenta un certificado de vigencia de la organización O.N.G Colectivo Lepidoptero la cual no se encuentra validada como PCC.

ARTÍCULO SEGUNDO: CERTIFIQUESE

por el Departamento de Ciudadanía Cultural, el medio de notificación de las organizaciones postulantes individualizadas en el artículo primero del presente acto administrativo, a fin de efectuar la notificación que se ordena en el artículo siguiente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE,

dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución, a Las organizaciones individualizadas en el artículo primero:

- por el Departamento de Ciudadanía Cultural, mediante correo electrónico, en caso que hayan señalado como medio preferente de notificación el correo electrónico indicando dos cuentas para dicho efecto, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria; y
- por la Sección Secretaría Documental, mediante carta certificada, en caso que hayan señalado como medio preferente de notificación carta certificada, que nada haya



señalado, o que señalando como medio preferente el correo electrónico, haya indicado una sola cuenta, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria.

La notificación debe efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución y debe efectuarse en las cuentas de correos o domicilio que se certifiquen, de acuerdo a lo ordenado en el artículo tercero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, a las organizaciones postulantes individualizadas en el artículo primero, les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) Recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) Recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) Recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en la presente resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que la notificación por correo electrónico se entenderá practicada al día hábil siguiente a su válido envío por parte de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

MARIANELA RIQUELME AGUILAR
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA CULTURAL
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/CRL
Resol N° 6/700.-

Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Ciudadanía Cultural
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Organizaciones individualizadas en el artículo primero

